

15.698 I/935 Buenos Aires, septiembre 16 de 1935.-
El Consejo Nacional de Educación, en sesión
de la fecha,
Resuelve:

Establecer que el ingreso de alumnos a los cursos primarios y especiales de las escuelas de adultos, podría hacerse hasta el 30 de septiembre, con excepción de la 5a. sección y último año de cada especialidad, para los cuales se fija el 31 de agosto; después de esas fechas solo se admitirán los que vengán con pase de otra escuela. Terminada la inscripción, los directores remitirán a la Inspección Seccional las listas completas de alumnos, correspondientes a la 5a. sección y último año de cada especialidad, con especificación de edades, quedando desde entonces absolutamente prohibido el pase de un curso a otro, dentro de la misma escuela, sin el consentimiento de la Inspección.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común, Inspección General de Escuelas para Adultos y archívese.-

Fdo.- Tico.- Alf. de Laferrere.-

9773 E/935 Buenos Aires, septiembre 18 de 1935.
El Consejo Nacional de Educación, en sesión
de la fecha,
Resuelve: